

CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ABRIL 2023

PRESTADOR DE SERVICIO	OBJETO	MONTO	VIGENCIA	FECHA DE CELEBRACION
CARLOS GONZALEZ GUTIERREZ	OBTENER APOYOS ECONOMICOS Y EN ESPECIE PARA TODOS LOS EVENTOSW DEPORTIVOS QUE SE LLEVAN A CABO	20% MAS IVA	01/02/2023 AL 31/12/2023	25/01/2023
MILDRED GARCIA LECONA	OTORGAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EFECTO DE LLEVAR A CABO LA REALIZACION DEL EVENTO DENOMINADO "VAMOS A JUGAR CAPOEIRA"	\$254,000.00	09/03/2023 AL 11/03/2023	03/03/2023

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, A LOS 25 VEINTICINCO DE ENERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL FIRMAN COMPARECEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO** A TRAVÉS DEL DIRECCIÓN EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL **C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL CONSEJO”** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. CARLOS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL CONSEJO”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 16, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2021-2024, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 20 de diciembre del año 2022.

Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha de fecha 10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 29,405 veintinueve mil cuatrocientos cinco, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- 2.1 Que es de nacionalidad mexicana, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave **FÍ ÁŒŒ Œ ŒŒŒ**
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a **“EL CONSEJO”**, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el **Í ÁŒŒ Œ ŒŒŒ**

FGÁ
ŒŒŒ Œ ŒŒŒ

- 2.5 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a **"EL CONSEJO"** para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del **"CONSEJO"**. Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.6 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del **"CONSEJO"** y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del **"CONSEJO"** que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: **"EL CONSEJO"** contrata los servicios de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que éste obtenga apoyos económicos y en especie para todos los eventos deportivos que se lleven a cabo por parte de **"EL CONSEJO"** siempre y cuando obtenga la aprobación de **"EL CONSEJO"** respecto a los convenios de patrocinios y donativos hechos por empresas públicas o privadas.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Prestar los servicios de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos, para cumplir cabalmente con el objeto de este contrato.
- c) Salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, para el desarrollo de los servicios mencionados.
- d) Hacer entrega de los documentos y material recibido de **"EL CONSEJO"** en el momento en que termine la Prestación de Servicios a que se refiere este instrumento, así como los trabajos desarrollados, durante la duración del mismo.
- e) Presentar a **"EL CONSEJO"** a través de la Dirección General para su aprobación, los convenios de patrocinios y donativos hechos por empresas públicas o privadas, mismos que pueden ser en efectivo o en especie.
- f) Canalizar los apoyos en especie a la Dirección General de **"EL CONSEJO"**, para su debido registro y control.
- g) Recaudar los apoyos económicos por parte de las empresas patrocinadoras y ponerlas a disposición de **"EL CONSEJO"**.
- h) Al finalizar la presente relación contractual hacer entrega a **"EL CONSEJO"** de documentos y material entregado por éste en virtud del presente documento.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" gestionara el patrocinio con las empresas que él crea conveniente.

CUARTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato comenzara a surtir efectos a partir del 1° primero de febrero de 2023 dos mil veintitrés concluyendo el día 31 treinta y uno de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

QUINTA.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:

- a) **"EL CONSEJO"** se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el 20% veinte por ciento, más el Impuesto al Valor Agregado, menos la retención del Impuesto sobre la renta, siempre y cuando el patrocinio sea realizado en efectivo y el mismo sea consumado, por concepto de comisión de todos los patrocinadores y/o donadores y el monto se determinará mediante el convenio original firmado y

FG
OSQ @ OEU

aceptado por cada una de las empresas patrocinadoras y posterior del depósito en firme de los importes convenidos, mismo que será corroborado con los registros contables de **"EL CONSEJO"**.

- b) **"EL CONSEJO"** se obliga a pagar al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el 10% diez por ciento, más el Impuesto al Valor Agregado, menos la retención del impuesto sobre la renta, por concepto de comisión de los patrocinios en especie, una vez consumado, que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** hubiera obtenido para la realización de los eventos Organizados por **"EL CONSEJO"**, proveniente de patrocinadores y donadores y el monto se determinará mediante el convenio original firmado y aceptado con cada una de las empresas patrocinadas y posteriormente el informe que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente **"EL CONSEJO"** que contenga la documentación comprobatoria necesaria con la información registrada por el área de almacén de **"EL CONSEJO"**.

Dichos pagos se harán siempre y cuando el área requirente apruebe el patrocinio tanto en especie como en económico o efectivo, así como el visto bueno del Contraloría Interna del Organismo.

Por lo que el pago lo cubrirá **"EL CONSEJO"** dentro de los 10 días siguientes a la fecha de presentación del informe mensual previamente aprobado, para lo cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** le remitirá previamente el recibo de honorarios correspondiente con los requisitos fiscales vigentes.

SEXTA.- CONTRATO PERSONAL.- Este contrato se celebra a título personal, precisamente en consideración a las cualidades, aptitudes y confianza personales de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que los derechos, obligaciones y responsabilidades comprendidos en este contrato en relación con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no serán objeto de cesión, delegación, sustitución o terminación hacia ninguna otra persona física, forma jurídica o circunstancia de hecho, ni aún en el caso de la propia organización profesional o de otra índole que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** encabece o de la que sea miembro o prestador de servicios.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES: Este contrato solo podrá modificarse en sus objetivos y fines mediante acuerdo por escrito en el cual las partes manifiestan su voluntad y los términos a que se sujetará el mismo; si hubieran incumplido de alguna de las partes, la afectada tendrá derecho a exigir de la otra el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme a lo pactado en el presente contrato.

OCTAVA.- RESCISIÓN: Será causa de rescisión, cualquier violación por cualquiera de las partes a las obligaciones contenidas en este contrato mientras esté vigente, previa notificación por escrito a la contraparte, expresándole claramente los motivos y violaciones que la originaron.

NOVENA.- "EL CONSEJO" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta expresamente que si **"EL CONSEJO"** ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que **"EL CONSEJO"** de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD: Este contrato es de prestación de servicios profesionales independientes por lo que **"EL CONSEJO"** no asume responsabilidad alguna de tipo laboral ni de ninguna otra índole con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ni con las personas, familiares trabajadores o empleados que en el futuro pudiera necesitar **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con motivo de los servicios pactados, solo estará obligado al cumplimiento de las disposiciones contraídas a través del presente contrato, y en virtud de lo anterior, se regirá conforme a lo dispuesto por el Libro Quinto, Título Décimo del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones

FG
OSQ P OEU

del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido alcances legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que se firma al margen y al calce en 04 cuatro fojas útiles por una sola cara y de común acuerdo, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco el día 25 veinticinco de enero de 2022 dos mil veintidós.

“EL CONSEJO”

C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO,
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,
APODERADO GENERAL PARA ACTOS
DE ADMINISTRACIÓN.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

FCÓSC O COUÁ

C. CARLOS GONZÁLEZ GUTIERREZ.

TESTIGOS

C. ERIKA DEL ROCÍO SOLÍS ORTEGA
JEFE DE DEPARTAMENTO “A”

C. MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ
POLANCO
DIRECTORA JURÍDICO

NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Christopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento médico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL LA C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE LA C. MILDRED GARCÍA LECONA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DE "EL CLIENTE" a través de su Director General y Representante Legal:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2021-2024, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 20 de diciembre del año 2022.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita Norte, Zapopan, Jalisco, código postal 45186.
- 1.5 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

X

FG
OSQ @ OEU

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por su propio derecho:

- 2.1 Que es una persona física de nombre Mildred García Lecona quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número FEÀSQ @ OEU
- 2.2 Que dentro de sus actividades se encuentra la realización de eventos por lo que es de su interés celebrar el presente contrato con "EL COMUDE" efecto de llevar a cabo la realización del evento denominado "VAMOS A JUGAR CAPOEIRA" los días 9, 10 y 11 de marzo de 2023 dos mil veintitrés.
- 2.3 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave FÍ Á OSQ @ OEU y señala como domicilio el ubicado en Í ÀSQ @ OEU
- 2.4 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y

[Handwritten signature]

demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- 2.5 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

III. En mérito de las declaraciones que anteceden, ambas partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO. Es la contratación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien se obliga a otorgar los servicios profesionales para efecto de llevar a cabo la realización del evento denominado "VAMOS A JUGAR CAPOEIRA" los días 9, 10 Y 11 de marzo de 2023 dos mil veintitrés, y donde "EL CLIENTE" forma parte de la organización. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará los siguientes servicios profesionales:

- Realizar las gestiones necesarias para la obtención de 8 boletos de avión.
- 1 un espacio para la realización del evento.
- 40 cuarenta diseños e impresiones de carteles.
- 120 ciento veinte comidas.
- 12 ciento veinte reconocimientos.
- 10 habitaciones de hotel.
- 150 ciento cincuenta playeras sublimadas.
- 3 videos.
- 3 fotografías.
- 450 cuatrocientas cincuenta bebidas hidratantes de 350 mililitros.
- 150 ciento cincuenta pulseras publicitarias.
- 8 maestros.

SEGUNDA.- DEL PAGO. "EL CLIENTE" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", un monto total de \$254,000.00 (doscientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido; debiendo entregar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la factura correspondiente, que cumpla con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación en vigor.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será por tiempo definido y surtirá efectos a partir del 09 nueve de marzo de 2023 dos mil veintitrés y terminará el 11 once de marzo de 2023 dos mil veintitrés al concluir el evento.]

CUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de la ejecución y realización de lo estipulado en la Cláusula Primera del presente contrato, y está obligado a responder de los daños y perjuicios que por deficiencia, inobservancia o negligencia de su parte pudiera causar a "EL CLIENTE" o terceras personas, igualmente se obliga a no ceder en forma parcial y total a favor a terceros sus derechos y obligaciones derivados en este contrato.

QUINTA.- DE LA CALIDAD DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio que se describe en la Cláusula Primera del presente contrato, con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad profesional.

SEXTA.- INFORMES Y AVANCES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a rendir oportunamente todos los informes que "EL CLIENTE" le solicite respecto de los servicios independientemente contratados que desempeñe y las demás que los lineamientos que establezca "EL CLIENTE" para la ejecución del presente contrato y le señala bajo su supervisión, y con la finalidad de que se cumpla con el objeto material del presente contrato.

SÉPTIMA.- IMPREVISTOS. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se compromete previamente a informar por escrito a "EL CLIENTE" cualquier trabajo o servicio adicional o

complementario que surgiere y que ocasione incremento en el costo pactado, el cual deberá ser autorizado por "EL CLIENTE" de manera anticipada al servicio, de lo contrario corre por cuenta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cualquier erogación que se genere.

OCTAVA.- DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO. Las partes se obligan en los términos del presente contrato, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener en secreto toda la información y documentación que por razón de los servicios independiente de asesoría prestados a "EL CLIENTE" obtenga en el ejercicio de sus actividades, es estrictamente confidencial y propiedad de "EL CLIENTE", por lo que de ninguna manera podrá publicarse, ni comentarse con personas físicas o jurídicas ajenas a las partes, de lo contrario tendrá que responder de los daños y perjuicios que pudiera provocarse independientemente del delito que resulte.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó "EL CLIENTE" para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado del Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA COMPETENCIA. Ambas partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el mismo, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudieran corresponderles.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN POR ANTICIPADO. El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización del mismo.

FG
OSQ @ OEU

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo que se firma al margen y al calce en 03 tres fojas útiles por una sola cara y de común acuerdo, por duplicado, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el 03 tres de marzo de 2023 dos mil veintitrés.

POR "EL COMUDE"

ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

MARÍA CONCEPCIÓN ÍÑIGUEZ POLANCO
DIRECTORA JURÍDICA

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

FG
OSQ @ OEU

C. MILDRED GARCÍA LECONA

TESTIGO

RAYMUNDO GAMEZ FRÍAS
DIRECTOR DE ACTIVACIONES Y
EVENTOS DEPORTIVOS

NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Christopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento médico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios